



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00025-2020-OEFA/PCD

Lima, 10 de julio de 2020

VISTOS: El Informe N° 00025-2020-OEFA/GEG-CIEA, emitido por la Coordinación de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción de la Gerencia General; el Informe N° 00095-2020-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00204-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que los fines de la función pública son el servicio a la Nación y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, la Vigésima Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional dispone la promoción de la ética, transparencia y erradicación de la corrupción, estableciendo que, para su cumplimiento, se debe velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública;

Que, a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público; así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, con la finalidad de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "*Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos, con orientación para su uso*" (en adelante, **la NTP Antisoborno**);

Que, el Subnumeral 5.3.2 del Numeral 5.3 de la NTP Antisoborno, señala que la Alta Dirección debe designar a la persona o personas que tendrán la competencia, posición, autoridad e independencia apropiada para ejecutar la función de cumplimiento antisoborno, recomendando que dicha función tenga la responsabilidad y autoridad para: (i) supervisar el diseño e implementación del sistema de gestión antisoborno por parte de la organización; (ii) proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno; (iii) asegurarse que el sistema de gestión antisoborno sea conforme con los requisitos de la NTP Antisoborno; e, (iv) informar sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno al órgano de gobierno, a la alta dirección y a otras funciones de cumplimiento, según corresponda;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 057-2019-OEFA/PCD, se dispuso lo siguiente: (i) designar a la señorita Lillian Pierina Ynguil Lavado, Asesora de Alta Dirección, como Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el SGAS del OEFA**); y, (ii) establecer diversas funciones a desarrollar por el/la Oficial de Cumplimiento del SGAS del OEFA, de conformidad con lo establecido en la NTP Antisoborno;

Que, el Subnumeral A.6.1 del Numeral A.6 del Anexo A "*Orientación sobre el uso de esta norma internacional*" de la NTP Antisoborno, dispone que las organizaciones grandes pueden optar, entre otros mecanismos, por utilizar un tercero para realizar parte o la totalidad de la función de cumplimiento antisoborno; lo cual es aceptable siempre que un gerente apropiado, dentro de la organización, tenga la autoridad y responsabilidad general sobre la función de cumplimiento antisoborno y supervise los servicios prestados por una tercera parte;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos se sustenta la necesidad técnica y legal de: (i) dejar sin efecto la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 057-2019-OEFA/PCD; (ii) asignar a el/la Coordinador/a de la Coordinación de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción de la Gerencia General el rol de Gestor/a del Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como sus funciones correspondientes; y, (iii) encargar a la Gerencia General asignar el rol de el/la Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual puede recaer en un/a servidor/a civil de la entidad o un personal externo, así como sus respectivas actividades; con la finalidad de dotar de mayor dinamismo la función de cumplimiento, garantizando la competencia, posición, autoridad e independencia, de conformidad con lo establecido en la NTP Antisoborno;

Con el visado de la Gerencia General, de la Coordinación de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "*Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos, con orientación para su uso*"; y, el Artículo 15° y el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 057-2019-OEFA/PCD.

Artículo 2°.- Asignar a el/la Coordinador/a de la Coordinación de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción de la Gerencia General el rol de Gestor/a del Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; el cual cuenta con autonomía e independencia para desarrollar las siguientes funciones:

- a) Supervisar el diseño, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- b) Informar anualmente sobre el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno en la entidad a la Gerencia General, Alta Dirección del Sistema de Gestión Antisoborno.
- c) Promover el desarrollo de auditorías internas y participar en la elaboración del Plan de Auditorías Internas del Sistema de Gestión Antisoborno en la Entidad.
- d) Supervisar la prestación de servicios realizada por el/la Oficial de Cumplimiento Antisoborno, en caso este rol recaiga en un personal externo a la Entidad.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia General asignar el rol de el/la Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual puede recaer en un/a servidor/a civil de la Entidad o un personal externo; para desarrollar las siguientes actividades:

- a) Asesorar y orientar a la Alta Dirección, a la Coordinación de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción; y, al personal de la Entidad sobre el Sistema de Gestión Antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno.
- b) Verificar que el Sistema de Gestión Antisoborno esté conforme a la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "*Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos, con orientación para su uso*" y la Política Antisoborno de la Entidad.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General y a el/la Coordinador/a de la Coordinación de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción de la Gerencia General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[TTORRES]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00511277"



00511277